

*Congreso de la República
Oficialía Mayor*

RESOLUCIÓN N° 070 -2025-2026-OM-CR

Lima, 18 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1883-2025-AAE-DSG-DGA/CR y el correo electrónico institucional de fecha 06 de noviembre de 2025 ambos del Área de Administración de Edificios, el Informe N° 1490-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Informe N° 008-2025-PROC_SEL-GFC-APGA-DA/CR del Técnico Especialista en Contrataciones Públicas del Área de Programación y Gestión de Adquisiciones, el Memorando N° 2104-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 1921-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Registro Único N° 2160051 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 331-2025-AAJ-OLCC-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), consigna que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el artículo 53 de la citada Ley, dispone respecto a los Procedimientos de Selección, que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO. Estableciendo que el procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía entre otros criterios establecidos en el Reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones públicas.

Que, el citado Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento); en su Capítulo IV sobre Procedimientos de Selección No Competitivos, artículo 100 sobre Condiciones generales, dispone que la Entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, de conformidad con el inciso d) del numeral 55.1, del artículo 55 de la Ley, en concordancia con el inciso d) del artículo 100 del Reglamento, disponen que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure -entre otros-, el supuesto de **Proveedor único**, el cual aplica cuando se verifica que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición.



*Congreso de la República
Oficialía Mayor*

Que, en ese contexto normativo, es necesario precisar las acciones realizadas en la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 1883-2025-AAE-DSG-DGA/CR, el Área de Administración de Edificios remitió al Departamento de Servicios Generales, la primera versión del requerimiento del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”.

Que, mediante el Informe N° 1490-2025-DSG-DGA/CR de fecha 29 de octubre de 2025, el jefe del Departamento de Servicios Generales eleva dicho requerimiento a la Dirección General de Administración y esta a su vez lo traslada al Departamento de Abastecimiento, para su atención y trámite correspondiente.

Que, a través de correo electrónico institucional de fecha 06 de noviembre de 2025, el Área de Administración de Edificios, remite al Área de Programación y Gestión de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, la segunda versión del mismo requerimiento sobre el “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”.

Que, mediante el Informe N° 008-2025-PROC_SEL-GFC-APGA-DA-DGA/CR de fecha 18 de noviembre de 2025, el Técnico – Especialista en Contrataciones Públicas del Departamento de Abastecimiento, informa sobre los resultados de interacción de mercado para la contratación del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”; estableciendo la cuantía en S/ 54,020.00 soles y el proveedor seleccionado a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú.

Que, a través del Memorando N° 2104-2025-OPPM-OM-CR de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización confirma la Certificación de Crédito Presupuestario, para la contratación del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”, por el monto total de S/ 54,020.00 soles.

Que con fecha 26 de noviembre de 2025 la Dirección General de Administración aprobó el Expediente de Contratación, del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 004-2025-CR para la contratación directa del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”, de conformidad con el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento, y en merito a la delegación de facultades otorgadas por el Oficial Mayor mediante la Resolución N° 107-2024-2025-P-CR; derivando todo lo actuado al Departamento de Abastecimiento para la continuación del trámite correspondiente.

Que, contando con el Acta de Conformidad de Bases del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 004-2025-CR para la contratación del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”; se convoca e invita a través de la plataforma electrónica del SEACE de la PLADICOP a dicho procedimiento de selección.

*Congreso de la República
Oficialía Mayor*

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025, el postor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú, presenta su oferta técnica y económica, de conformidad con lo requerido en las Bases del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 004-2025-CR.

Que, en este contexto, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, coincide con el análisis técnico del Departamento de Abastecimiento, en el sentido que se encuentra acreditado que la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., posee la condición de proveedor único en el mercado nacional, el cual cumple única y exclusivamente con los términos de referencia del procedimiento de selección no competitivo, para la contratación directa del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”.

Que, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y de conformidad con lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento; se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de llevar a cabo el procedimiento de selección no competitivo, para la contratación directa del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”, con la EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.; para lo cual se deberá seguir con la formalidad establecida en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, respecto a la Aprobación de procedimientos de selección no competitivos, dispone que la autoridad de la gestión administrativa aprueba mediante una Resolución, la contratación del procedimiento no competitivo por la causal d) -entre otras- del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, referida a **Proveedor único**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República -que tiene fuerza de ley-, el Oficial Mayor es el máximo órgano del servicio parlamentario y tiene la representación legal de la administración del Congreso.

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo para la mencionada Contratación Directa.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento del Congreso de la República; de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar Procedimiento de Selección No Competitivo N° 004-2025-CR para la contratación directa del “Servicio de Suscripción Digital al Diario Oficial El Peruano”, con la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – Editora Perú; por el supuesto de Proveedor Único, al haberse verificado que la suscripción digital anual al diario “El Peruano”, sólo puede obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano.

*Congreso de la República
Oficialía Mayor*

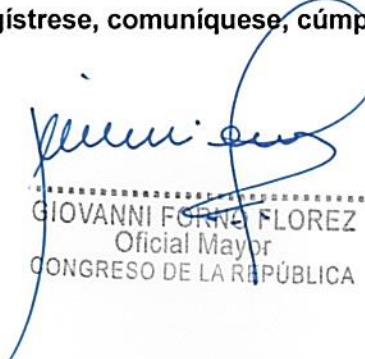
Artículo Segundo.- La ejecución de la referida prestación a que se refiere el artículo precedente, será contratada por el monto total de S/ 54,020.00 (Cincuenta y cuatro mil veinte con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Disponer que la contratación directa que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato se celebre como consecuencia de la presente resolución, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo Quinto.- Encargar al Departamento de Abastecimiento que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, se publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través de la PLADICOP.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GIOVANNI FORNE FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA